



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

“Soberanía europea y defensa común: límites y posibilidades de una autonomía estratégica propia”

Alejandro Martínez Caballero

Sistemas políticos comparados y teoría de las relaciones internacionales

5º CURSO DE DERECHO Y RELACIONES INTERNACIONALES

Tutor: Gonzalo Caverro Cano

Madrid, abril 2026

LA SOBERANÍA EUROPEA: ENTRE LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA DE LA UE

INTRODUCCIÓN	4
Finalidad y motivos.....	4
Pregunta de investigación y objetivos	4
Metodología y fuentes empleadas.....	5
1. MARCO CONCEPTUAL: SOBERANÍA, GOBERNANZA Y LEGITIMIDAD EN LA UE	6
1.1. Desarrollo del concepto de soberanía en Europa.....	6
1.2. Soberanía, seguridad y el monopolio del uso legítimo de la fuerza	7
1.3. El fenómeno de la soberanía compartida de la UE.....	8
2. LA EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA	11
2.1. De Maastricht a Lisboa: institucionalización progresiva de la defensa europea.....	11
2.2. La Cooperación Estructurada Permanente (PESCO) como instrumento de integración en defensa	12
2.3. Autonomía estratégica europea y sus implicaciones para la soberanía en defensa	13
3. ¿ES NECESARIA UNA REFORMA EN LA UE? ANÁLISIS DE LOS INFORMES DRAGHI Y LETTA	
3.1. El informe Letta: mercado interior, escala europea, seguridad económica e integración en defensa	16
3.2. El informe Draghi: defensa, capacidad industrial e inversión común	19
3.3. Alcance y límite de los informes Letta y Draghi en la construcción de una capacidad europea de defensa	22
4. EL PROYECTO DE DEFENSA EUROPEA	27
4.1. La nueva realidad geopolítica de la UE	27

4.2.	Capacidades actuales y límites estructurales de la defensa europea.....	30
4.3.	El dilema de la OTAN: complementariedad, dependencia y autonomía.....	35
4.4.	Marco Normativo.....	40
CONCLUSIONES.....		44
LISTA DE REFERENCIAS/BIBLIOGRAFÍA		

Abreviaturas

- OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte.
- PCSD: Política Común de Seguridad y Defensa.
- PESCO: Cooperación Estructurada Permanente.
- CARD: Coordinated Annual Review on Defense
- EDF: European Defense Fund
- EDIRPA: European Defence Industry Reinforcement through common Procurement Act
- AED: Agencia Europea de Defensa

INTRODUCCIÓN

Finalidad y motivos

La finalidad de este proyecto es satisfacer una inquietud personal sobre la posibilidad de la Unión Europea de actuar como un verdadero sujeto político y estratégico en uno de los ámbitos más tradicionalmente ligados a la soberanía estatal: la defensa. Esta curiosidad nace de la percepción de que Europa necesita distanciarse del entorno de seguridad dominado por Estados Unidos en el que se encuentra. El trabajo responde también a la convicción de que si la Unión Europea quiere ser una unidad política relevante en la comunidad internacional debe reducir su dependencia estructural de Estados Unidos y desarrollar capacidades propias mucho más sólidas.

Pregunta de investigación y objetivos

La pregunta que va a dar forma al trabajo es la siguiente: ¿Hasta qué punto puede el concepto de defensa europea convertirse en una expresión efectiva de la soberanía europea dentro del marco jurídico, estratégico y político de la Unión?

Con respecto a los objetivos que se pretende cumplir, destacan los siguientes:

- Examinar la evolución del concepto de soberanía en el proceso de integración europea.
- Analizar el desarrollo jurídico e institucional de la PECSO desde Maastricht.
- Evaluar el impacto de instrumentos como la brújula estratégica o el Fondo Europeo de Defensa en la construcción de capacidades autónomas.
- A través de los Informes Draghi y Letta estudiar el papel de autonomía estratégica en la dimensión material de la soberanía europea.
- Estudiar la viabilidad de una defensa europea en coexistencia con la OTAN.
- Valorar los límites estructurales que obstaculizan la consolidación de una soberanía europea plena en materia de defensa.
- Determinar hasta qué punto el marco jurídico vigente de la Unión Europea permite una cesión de soberanía suficiente para avanzar hacia una defensa europea propia.

Metodología y fuentes empleadas

Para la realización de este trabajo se ha seguido una metodología cualitativa basada en el análisis de fuentes doctrinales, institucionales y normativas. En primer lugar, se ha realizado una revisión bibliográfica para delimitar los conceptos principales del estudio, destacando soberanía, autonomía estratégica y defensa europea. En segundo lugar, a través del análisis de informes, estrategias y otros documentos de la Unión Europea para estudiar la evolución reciente de la política europea de seguridad y defensa, así como su relación con la OTAN y sus principales límites políticos y materiales. En último lugar, a través del examen de los Tratados y otras normas y Reglamentos de la Unión con el fin de valorar hasta qué punto el marco jurídico actual permite avanzar hacia una defensa europea propia. Con todo esto, el trabajo combina una visión descriptiva del asunto junto con un análisis crítico orientado a valorar las posibilidades reales de la soberanía europea en el ámbito de defensa.

Estructura del Trabajo

El primero de los capítulos, establece -tal y como se lee en su título- establece el marco conceptual necesario sobre la evolución del concepto de soberanía, su relación con la seguridad y el uso legítimo de la fuerza, y su transformación en el contexto de la Unión Europea.

A continuación, se estudia la evolución, tanto jurídica como institucional, de la Política Común de Seguridad y Defensa, atendiendo especialmente al concepto de autonomía estratégica. El principal objetivo del capítulo es mostrar el cambio de paradigma de la defensa europea, que comenzó como una cooperación limitada entre Estado, y se orienta hoy como un ámbito progresivamente más estructurado dentro de la Unión.

En tercer lugar, se analiza los dos documentos más relevantes con respecto a propuestas de reforma e integración europea, los informes Draghi y Letta, centrandó la atención en el mercado interior, competitividad, industria de defensa y la inversión común. Esto permite conocer la dimensión material e industrial de la soberanía europea.

Y en último lugar, se trata la realidad actual del proyecto de defensa europea, y se valora hasta qué punto esa idea es política, material y jurídicamente posible.

1. MARCO CONCEPTUAL: SOBERANÍA, GOBERNANZA Y LEGITIMIDAD EN LA UE

1.1. Desarrollo del concepto de soberanía en Europa

El nacimiento del concepto de soberanía coincide con el surgimiento del Estado Moderno en Europa y su evolución irá ligada al desarrollo de este. De esto se concluye que la soberanía no es una categoría abstracta sino la expresión jurídica del nuevo principio de autoridad estatal¹.

La pluralidad de centros de poder que existía durante la Edad Media, (el Papado, Reinos, Imperios...) y el hecho de que se encontrasen constantemente en tensión, impedía la formulación y existencia de una autoridad suprema e indivisible². Y es que es a partir del debilitamiento de la sociedad feudal entre los siglos XIV y XV que puede empezar a vislumbrar las primeras trazas de este concepto de soberanía. Factores como la formación de ejércitos permanentes, la institucionalización de sistemas fiscales o el desarrollo de burocracia profesional permitieron por primera vez la concentración del poder en una única instancia. En este sentido, la monarquía absoluta constituyó el primer momento en el que se concibió el Estado como una unidad indivisible y suprema³.

Con respecto a su dimensión exterior y las relaciones internacionales, la Paz de Westfalia de 1648 es un hito crucial. Y es que, a partir de este momento se asume un sistema europeo de Estados formalmente iguales, independientes y no subordinados entre sí. Es desde este momento que la soberanía adquiere un doble significado: supremacía interna y autonomía externa⁴.

Ahora bien, desde la Paz de Westfalia hasta la época contemporánea se han producido numerosos avances en derecho internacional, que junto con el proceso de integración europeo cuestionan el concepto de soberanía *Westfaliano* donde el Estado era el máximo representante y soberano. La integración regional, la globalización y la creación de organismos internacionales han introducido dinámicas de transferencias de competencia, que hasta este momento se consideraban como intrínsecas al Estado y a la concepción absoluta de su soberanía. La influencia que poseen los organismos supranacionales en los

¹ García-Gestoso, p. 301

² *ibidem*, p. 303

³ *ibidem*, p. 308

⁴ *ibidem*, p. 311

Estados (visto de una forma más expresa en la Unión Europea) es el reflejo de la transformación funcional que ha sufrido el concepto de soberanía⁵.

Esta historia de transformación del concepto de soberanía revela que no es una categoría estática, sino que va evolucionando junto con las estructuras políticas dominantes. Comprender su evolución y momento actual es crucial para analizar la posibilidad de la dicha “soberanía europea” y su compatibilidad con la autonomía estatal. Además, comprender esta evolución es clave para el desarrollo del trabajo, pues permite vislumbrar la soberanía no como un concepto estático, sino como un concepto que se transforma según cambian estructuras políticas.

1.2. Soberanía, seguridad y el monopolio del uso legítimo de la fuerza

Una vez introducido el surgimiento del concepto de soberanía, así como su conexión intrínseca con el Estado moderno, pues se comenzaron a eliminar progresivamente los poderes militares autónomos y se centraliza la capacidad militar en poder del soberano. La soberanía en su dimensión interna además de consistir en supremacía jurídica y política también posee una capacidad efectiva de coerción. En este sentido, el poder soberano no es únicamente normativo, sino que requiere una serie de garantías materiales que aseguren el orden y la estabilidad. Es por ello por lo que el sistema estatal europeo se culmina cuando los Estados actúan con independencia y soberanía y tienen capacidad real de defensa frente a amenazas internas y externas⁶.

El hecho de que el monopolio del uso de la fuerza esté centralizado en la concepción de Estado, no es simplemente una característica estructural del Estado moderno, sino que también es un principio internacional. Y es que el monopolio del uso de la fuerza ha funcionado como un principio normativo estructural que ha regulado el derecho y práctica internacional desde el siglo XX hasta nuestros días⁷. Mientras que en el plano interno se garantiza el orden público y unidad política, en el plano externo asegura la independencia frente a otras unidades políticas. De este modo, se entiende que el uso colectivo de la fuerza debe estar concentrada en poderes soberanos en una doble vertiente.

⁵ Yakoviyk et al, p. 1

⁶ García-Gestoso, p. 311

⁷ Krahman 2013, p. 54

La conexión entre soberanía y uso legítimo de la fuerza se refleja en la concepción de Derecho Internacional Humanitario, pues el marco jurídico internacional distingue claramente entre las fuerzas armadas estatales y actores civiles, además reservando la participación directa en conflictos a aquellos sujetos que son reconocidos como parte en el mismo. La participación directa es definida como actos que deniegan al adversario el uso militar de ciertos objetos, equipamientos o territorios⁸ evidenciando como la violencia organizada constituye un ámbito normativamente delimitado. Además, en la distinción entre combatientes y civiles se asume que el uso legítimo de la violencia colectiva pertenece al Estado o a sujetos reconocidos en el marco jurídico internacional.

Por todo esto, la defensa y el monopolio del uso de la fuerza se considera como parte del núcleo estructural del concepto de soberanía, pues sin control sobre la seguridad, la soberanía pierde su dimensión material. Y es que, hasta ahora, el Estado era el único capaz de ejercer el monopolio del uso legítimo de la fuerza, entre otras cosas para garantizar la correcta expresión de su soberanía⁹. Este análisis permite identificar uno de los núcleos teóricos que servirán como referencia para el estudio de la PECSD, y como la cuestión no radica en la pérdida de soberanía de los Estados, sino en su transformación si la función de defensa se articulara en estructuras supranacionales como la UE.

1.3. El fenómeno de la soberanía compartida de la UE

La soberanía en el plano de la integración europea no se concibe simplemente como una cesión lineal desde el Estado hacia la Unión, sino como una reconfiguración del modo en el que se establece la autoridad última¹⁰. De este modo, este proceso puede interpretarse como un suceso en el que la autoridad se organiza por ámbitos de competencia sin la sustitución del Estado como tal.

Este paradigma implica que la soberanía ya no se limita ni está definida por criterios territoriales, sino por la función que esta cumple. Así, se puede describir la Unión Europea como un sistema en el que la soberanía se expresa mediante autoridad sectorial, puesto que la UE puede reclamar autoridad última en una serie de ámbitos concretos como puede ser la regulación del mercado interno, política monetaria de la Eurozona o estándares regulatorios¹¹, mientras que los Estados mantienen completamente otras competencias como la defensa.

⁸ ICR 2009, p. 48

⁹ Krahan 2018, p. 58

¹⁰ Mac Amhlaigh 2011, p. 8

¹¹ *idem*

En este sentido, se puede encuadrar este fenómeno en la noción de soberanía compartida, dónde Estados miembros participan en instituciones comunes que estructuran el ejercicio de competencias políticas y económicas que antes eran exclusivas del poder soberano, existiendo una clara transformación de la noción clásica europea. Esta formulación permite integrar el componente institucional, pues la soberanía compartida no elimina el Estado como sujeto político-jurídico, pero sí que transforma el margen de decisión de los gobiernos en ciertas áreas¹².

Sin embargo, la soberanía compartida no es una mera estructura jurídica o competencial, esta tiene también una dimensión política y de legitimidad. El hecho de que la composición de una de las instituciones dentro de los trilogos legislativos como lo es el Parlamento Europeo dependa de la población europea, hace que la contestación social y electoral frente a la integración sean parte del cambio estructural¹³. Y es que, esto puede afectar directamente a la sostenibilidad del modelo de soberanía compartida al completo, pues el reparto de autoridad y diálogo entre los distintos niveles de gobierno se podría convertir en objeto de disputa interna.

Esta politización implica también que la opinión pública opera como restricción sobre la configuración de la integración europea. Esto implica que la soberanía compartida sólo puede consolidarse si es capaz de sostener legitimidad democrática en un entorno dónde la integración produce tensiones entre la cooperación funcional y la identidad nacional y política¹⁴.

En última instancia, las crisis son un claro reflejo del paso de la soberanía nacional a la soberanía compartida en la UE cuando las expectativas ciudadanas ejercen presión sobre el nivel europeo. Ajustar expectativas exige entender la lógica de las competencias y la distribución de poder entre las instituciones¹⁵, y es que en muchas ocasiones, como ocurrió con la crisis del COVID, es la UE la que es percibida como la responsable de resolver estas situaciones de crisis, pero cuando carece de herramientas competenciales suficientes siempre se reabre la cuestión de la cesión de competencias y soberanía en clave práctica, ¿se necesita transferir más competencias a la Unión? ¹⁶.

¹² Mardanov 2023, p. 2

¹³ De Vries 2018, p. 25

¹⁴ *ibidem*, p.6

¹⁵ Toygür 2020, p. 2

¹⁶ *ibidem*, p. 3

2. LA EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA

2.1. De Maastricht a Lisboa: institucionalización progresiva de la defensa europea

En el Tratado de Maastricht se incluyó por primera vez la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), marcando el primer hito de reconocimiento formal de una dimensión común en política de seguridad. Ahora bien, el diseño de esta política respondió a una lógica estrictamente intergubernamental, pues se estableció que para cualquier decisión se requiere unanimidad de los gobiernos¹⁷. Esto supuso que la defensa y política exterior no quedase sujeto al método comunitario, sino a la voluntad política de los Estados Miembros.

Se puede pensar que esta política fue evolucionando, pero la realidad no es así, y es que durante los años 90 el conflicto de los Balcanes evidenció la incapacidad de la Unión Europea como actor de seguridad. Es en el Consejo Europeo de Colonia de 2009 dónde se implementa realmente la Política Común de Seguridad y Defensa, poniéndose en marcha un proceso que estaba destinado a dotar a la Unión de medios civiles y militares para la gestión de crisis¹⁸.

Más adelante, en el Tratado de Niza de 2001, se reforzó esta arquitectura a través de la creación de órganos específicos como el Comité Político y de Seguridad, el Comité Militar de la Unión Europea y el Estado Mayor de la Unión Europea, consolidándose así una estructura que estaba orientada hacia la gestión estratégica y operativa¹⁹. Ahora bien, estos órganos siguen permaneciendo bajo el control del Consejo, confirmando todavía el control de los gobiernos sobre la dimensión de defensa.

Finalmente, llegamos al Tratado de Lisboa de 2009, dónde por fin se introduce un marco jurídico y normativo más detallado dotando a la PCSD de una base mucho más explícita. De este modo, el artículo 42 del TUE da la potestad para recurrir a medios civiles y militares para misiones fuera de su territorio incluidas las misiones Petersberg (misiones humanitarias o de rescate, de prevención de conflictos y mantenimiento de paz o acciones conjuntas en materia de desarme)²⁰. Además, también se incluye la cláusula de asistencia mutua en el artículo 42.7 del TUE que convierte en obligación la ayuda en caso de

¹⁷ Ibáñez Dobón 2009, p. 54

¹⁸ Koutrakos 2013, p. 1257

¹⁹ Ibáñez Dobón 2009, p. 58

²⁰ Koutrakos 2013, p. 1257

agresión armada, representando un gran avance cualitativo con respecto a etapas anteriores²¹.

Ahora bien, esta nueva realidad sigue teniendo una clara limitación estructural, pues depende de que los Estados Miembros que estén capacitados y dispuestos a llevar a cabo una operación militar. Esto quiere decir que la capacidad operativa europea no se sustenta en fuerzas propias permanentes, sino en la contribución voluntaria los Estados Miembros. Así, la institucionalización progresiva de la defensa europea no ha ido dirigida a una federalización de la soberanía militar, sino a una articulación compleja de normas comunes y decisiones estatales.

Con todo esto, el paso de Maastricht a Lisboa no supuso la sustitución de la figura del Estado como sujeto soberano en materia de defensa, sino la consolidación de un modelo híbrido que depende de la voluntad política de cada gobierno nacional.

2.2. La Cooperación Estructurada Permanente (PESCO) como instrumento de integración en defensa

En Lisboa, uno de los instrumentos introducidos más relevantes con respecto a la integración en materia de defensa es la Cooperación Estructurada Permanente (PESCO), enunciada en el artículo 42.6 del Tratado de la Unión Europea. A través de la redacción de este artículo, se permitió que aquellos Estados que poseyeran grandes capacidades militares y desearan asumir compromisos más exigentes en materia de defensa, tengan la capacidad de profundizar en el marco institucional de la Unión. De este modo, se continúa respetando la soberanía nacional de los Estados Miembros, pero se dota de una herramienta que posibilita el avance en la integración en defensa y seguridad.

La creación de la PESCO no se entiende sin el desarrollo de la PSCD, puesto que la Unión ha ido desarrollando desde Maastricht una serie de instrumentos dedicados a reforzar su capacidad de acción en el ámbito de seguridad internacional, e incluso estableciendo como un objetivo futuro una posible defensa común europea²². Ahora bien, este proceso ha estado siempre condicionado por la naturaleza intergubernamental de la política de defensa, y por la concepción tan diversa de cada Estado de las necesidades y prioridades

²¹ Ibáñez Dobón 2009, p. 55

²² López-Jacoiste Díaz. 2018, p. 1077

en las políticas de este ámbito, tanto en materia estratégica como en materia económica de inversión en capacidades.

Es por ello que la PESCO se tiene que configurar como un mecanismo flexible que permite a cada Estado avanzar en la integración sin que se exija necesariamente una participación uniforme de todos los Estados Miembros, siendo su objetivo principal reforzar las capacidades militares del continente a través de compromisos que sean jurídicamente vinculantes, compromisos que pueden incluir el desarrollo conjunto de capacidades, la cooperación industrial en defensa o la mejora de la interoperabilidad entre fuerzas armadas²³. Así, la Unión introduce una nueva lógica de integración que permite avanzar en su objetivo de construir una política de defensa europea sin la necesidad de imponer una transferencia generalizada de competencias.

En diciembre de 2017 veinticinco Estados Miembros acordaron ser parte de esta cooperación reforzada asumiendo compromisos comunes orientados a aumentar el gasto de defensa, desarrollar proyectos conjuntos de capacidades militares y de mejoras en la preparación operativa de sus fuerzas armadas²⁴. La Decisión 2017/2315 del Consejo del 11 de diciembre supuso uno de los primeros compromisos vinculantes entre un amplio grupo de Estados Miembros para avanzar en materia de cooperación. La PESCO sigue manteniendo el carácter intergubernamental de la política de defensa europea, y se sigue manteniendo la unanimidad del Consejo, actuando la UE como un marco de coordinación y cooperación sin sustituir la titularidad de los Estados en la determinación de sus capacidades militares y su empleo.

De este modo, la PESCO representa un paso significativo en la evolución de la defensa europea, pero es obvio que no puede concebirse todavía como una defensa común europea plenamente integrada, sino como un modelo de integración gradual basado en la cooperación reforzada que permite avanzar en la construcción de capacidades comunes sin eliminar el papel central de los Estados en la toma de decisiones estratégicas. Ahora bien, esta política también demuestra la limitación de la UE desde el ámbito de la soberanía europea de defensa, y es que se sigue dependiendo de la voluntad estatal y no supone una transferencia plena de soberanía militar a nivel europeo.

²³ López-Jacoiste Díaz. 2018, p. 1088

²⁴ *ibidem*, p. 1084

2.3. Autonomía Estratégica Europea y sus implicaciones para la soberanía en defensa

Uno de los puntos clave sobre el que se configura el debate de la defensa europea es el concepto de autonomía estratégica de la Unión, entendido como la capacidad de la UE para actuar de manera independiente cuando las circunstancias así lo requieran. Este concepto ha adquirido una gran relevancia en el discurso político sobre todo a partir de la Estrategia Global de la Unión Europea de 2016 y del desarrollo de iniciativas en el ámbito de la PCSD²⁵.

Con respecto a la defensa, la autonomía estratégica se encuentra estrechamente vinculada a la capacidad que posee la Unión para desplegar misiones y operaciones sin depender estructuralmente de actores externos. De cualquier forma, la autonomía no debe entenderse como una condición absoluta, sino como a la capacidad efectiva de la UE para actuar por sí misma cuando las circunstancias lo requieran. Así, la Unión no pretende abandonar las alianzas con actores externos que ha ido estableciendo, pero sí pretende garantizar que se posean los medios políticos, militares e industriales necesarios para poder depender de sí misma²⁶.

Ahora bien, la construcción de esta autonomía estratégica en defensa sigue enfrentando a grandes desafíos estructurales dentro de la UE derivadas de la propia naturaleza de la política de defensa europea. A pesar de la existencia de instrumentos como la PESCO o el Fondo Europeo de Defensa, los Estados miembros siguen considerando la defensa como un ámbito estrechamente ligado a su soberanía nacional, y con ello, muchas decisiones estratégicas continúan dependiendo de la voluntad política de los Estados, dificultando en gran medida la consolidación de una defensa plenamente ligada e integrada al nivel europeo²⁷.

No solo esto, sino que además el desarrollo de la autonomía estratégica en defensa se encuentra condicionada por factores geopolíticos externos, hasta el punto de que durante décadas la seguridad europea ha estado profundamente vinculada a la OTAN y el papel de Estados Unidos.

²⁵ Kassoti & Wessel 2023, p. 306

²⁶ Fiott 2018, p. 2

²⁷ Perotto 2023, p. 486

En este sentido, se interpreta que las iniciativas europeas de defensa van precisamente dirigidas a equilibrar esta dependencia y reforzar la capacidad europea para asumir y la OTAN en la defensa colectiva²⁸.

Por otro lado, la autonomía estratégica no se limita a la dimensión operativa de la defensa, sino que una parte clave es el componente industrial y tecnológico. Y es que, el fortalecimiento de la base tecnológica e industrial de la defensa europea es un requisito fundamental si se quiere garantizar la libertad de actuación de la Unión y reducir la dependencia de proveedores externos, puesto que, si decidimos aumentar el gasto en defensa y nuestras capacidades militares, pero continuamos adquiriendo de otros actores externos, seguiremos sin tener una verdadera autonomía. Así, el desarrollo de capacidades industriales propias es un elemento clave para sostener una posible política de defensa autónoma y garantizarse una capacidad tecnológica propia²⁹.

Con todo esto, a través del concepto de autonomía estratégica europea podemos observar una evolución progresiva del significado de la soberanía en el contexto de la defensa europea. Así, no se pretende sustituir la soberanía nacional de los Estados miembros, sino crear una soberanía compartida en la que la capacidad de acción colectiva se convierte en un instrumento para reforzar la influencia y seguridad del conjunto de la Unión. La evolución de la política europea de defensa dependerá de si se consigue que la soberanía no se ejerza de manera exclusivamente estatal, sino que haya una cesión de autonomía a una serie de estructuras supranacionales que permitan coordinar y potenciar las capacidades de los Estados miembros³⁰.

²⁸ Fiott 2018, p.2

²⁹ Perotto 2023, p. 479

³⁰ Kassoti y Wessel 2023, p. 307

3. ¿ES NECESARIA UNA REFORMA EN LA UE? ANÁLISIS DE LOS INFORMES DRAGHI Y LETTA

3.1. El informe Letta: mercado interior, escala europea, seguridad económica e integración en defensa

El informe presentado por Enrico Letta en 2024 parte de la premisa de que el mercado interior europeo ya no puede entenderse simplemente como un mecanismo de integración económica que se oriente a maximizar la libre circulación. Alude a un argumento histórico, sosteniendo que, en el momento de la concepción del mercado interior europeo, tanto la Unión Europea como la economía internacional era mucho más pequeña, simple y menos integrada³¹. Así, Enrico Letta argumenta que se debe reevaluar el mercado interior de acuerdo con la nueva realidad internacional caracterizada por tensiones geopolíticas, interdependencias estratégicas y una creciente competencia entre las grandes potencias.

De este modo, el informe propone que se modifique el proyecto de integración europea de tal forma que el mercado interior pueda convertirse en una herramienta cuyos objetivos vayan más allá de la mera liberalización económica. Esta modificación se articula en torno a tres conceptos, la velocidad, la seguridad y la solidaridad de los Estados miembros. Para dotar a la Unión de una mayor capacidad de acción y protección frente a riesgos externos, el mercado interior debe avanzar rápido, debe reforzar la seguridad económica europea y debe distribuir de mejor manera los beneficios que derivan de la integración³².

La quinta libertad es un concepto introducido en el informe, que se centra en la investigación, innovación, conocimiento, datos y la educación. Y es que, en un mundo en el que cada vez se invierte más en la carrera tecnológica, es imperativo que la UE no sea un simple actor normativo, y pueda competir con las grandes potencias en capacidades. La lógica de la propuesta aduce que el esquema clásico de las cuatro libertades responde a la estructura propia que existía en el siglo XX, pero que a día de hoy no es suficiente para crear y mantener un liderazgo europeo en una economía que está dominada por la

³¹ Letta 2024, p. 17

³² *ídem*

innovación, la tecnología y la industria, siendo necesario situar la investigación y la innovación en el centro del proyecto europeo³³.

En cuanto a capacidad estratégica, en el informe se reconoce que la Unión posee una importante reserva de conocimiento, capacidades científicas y startups, pero que no logra convertir ese potencial latente en un liderazgo industrial europeo de manera eficiente. Esta incapacidad genera una situación peligrosa, que estos recursos europeos terminan siendo utilizados por actores externos que están mejor situados para capitalizarlos, perjudicando claramente tanto a la autonomía estratégica de la UE como a su seguridad económica, además de aumentar nuestra dependencia en actores externos³⁴.

Se insiste mucho en el concepto de la escala del mercado, pues enlaza con una de las carencias que se observan en el informe, y este es el hecho de que la gran mayoría de empresas europeas actúan en un espacio económico fragmentado que limita su tamaño, capacidad de crecimiento e inversión y su competitividad global. Letta se refiere a esta situación como un *stunning size deficit* respecto a sus competidores globales³⁵. Este problema adquiere una mayor relevancia cuando nos referimos a sectores sensibles desde una perspectiva estratégica, defensiva o tecnológica, pues son claves en el posicionamiento de la UE como actor relevante en la Comunidad Internacional.

Desde el punto de vista de la seguridad, Letta propone que hay que tener una visión comprensiva del concepto, es decir, que además del concepto tradicional de seguridad hay que centrarse en seguridad energética, financiera, tecnológica e incluso en ciberseguridad³⁶. De esto se puede concluir que, si la seguridad y defensa no está limitada a la defensa territorial clásica, sino que ha sido impregnada por sectores industriales y económicos, la construcción de este nuevo mercado interior adquiere una dimensión cuasi-soberana, en la que la Unión comenzaría a desempeñar funciones tradicionalmente asociadas al ejercicio de la soberanía por parte de los Estados.

La conexión entre la integración económica y seguridad está presente cuanto no se presenta el mercado único como una medida aislada y autónoma, sino como una infraestructura de poder que es capaz de proyectar la influencia de la UE, reducir sus dependencias y financiar objetivos estratégicos comunes. Letta con buen criterio plantea

³³ Letta 2024, pp. 19-20

³⁴ *ibidem*, p. 20

³⁵ *ibidem*, p. 9

³⁶ *ibidem*, p. 15

que la financiación de objetivos estratégicos en la UE es una condición *sine qua non* para que Europa pueda convertirse en un actor con relevancia internacional³⁷.

Con respecto a la industria de defensa en concreto, se tiene un enfoque integrador, donde el punto de partida del informe es un diagnóstico de la situación que se vivía en el continente, donde existía un gasto agregado en defensa elevado en términos absolutos, pero que, aun así, la defensa europea estaba lastrada por la infrafinanciación, fragmentación nacional y dependencia externa. Y es que, en 2022, los países europeos destinaron cerca de 240.000 millones de euros a la defensa³⁸, estando cerca de la cifra de lo que invirtió el gobierno chino y bastante superior al gasto ruso, pero que la integración deficitaria del mercado europeo sigue constituyendo un obstáculo central para el desarrollo de esta industria³⁹.

Una de las principales debilidades para el desarrollo de la industria reside en la fragmentación de la demanda y de la base industrial y tecnológica, pues la existencia de mercados nacionales separados cuyo objetivo principal es cubrir las necesidades internas a través de órdenes públicas nacionales impide aprovechar y generar economías a gran escala, generando duplicidades innecesarias de equipos y debilitando la competitividad de la industria europea frente a la estadounidense u otras nuevas potencias emergentes⁴⁰. En datos, y preocupantes, el 78% del equipo militar enviado a Ucrania por los países europeos desde el inicio de la guerra provenía de productores no europeos, revelando la dependencia industrial en defensa.

A partir de este diagnóstico, se propone avanzar hacia una europeización del mercado de defensa, a través de una cooperación industrial aumentada, mayor integración de las PYMES y startups en la cadena de valor europea, desarrollo de cadenas de suministro en el continente, un acceso más abierto a mercados nacionales de defensa y la creación de instrumentos que sean capaces de armonizar normas y reducir barreras regulatorias, aduaneras y fiscales⁴¹. El objetivo de estas medidas es obvio, superar el sistema actual que supone una suma de industrias nacionales relativamente desconectadas para lograr

³⁷ Letta 2024, p. 17

³⁸ *ibidem*, p. 70

³⁹ *ibidem*, p. 71

⁴⁰ *idem*

⁴¹ *ibidem*, pp. 73-74

una base industrial y tecnológica europea de defensa más integrada, resiliente e innovadora.

Como medidas concretas para esta integración, se defiende en el informe como es necesaria una combinación de recursos públicos y privados, además de que la lógica nacional de los Estados europeos ya no es suficiente para mantener una base industrial suficiente y competitiva en el continente. Para ello propone tanto financiar o cofinanciar a través de los presupuestos de la UE la investigación y desarrollo de proyectos críticos de interés común para la Unión, como facilitar la inversión de capital privado a través de garantías, e instrumentos de reducción de riesgo⁴².

Así, a lo largo del informe se repite una idea “ningún Estado europeo puede defenderse por sí mismo”, y por eso la europeización del sector no es fruto de una ideología sino de una necesidad de enfrentar a los conflictos de escala que se desarrollan ante nuestros ojos. Además, se extrae del texto que la integración del mercado de defensa, aun sacrificando los Estados miembros parte de su soberanía, es instrumental para la seguridad económica europea, la reindustrialización y la competitividad global.

Desde la perspectiva de la soberanía europea en defensa, el informe Letta desplaza el debate que normalmente se centraliza en la defensa entendida como capacidad militar, hacia una visión mucho más amplia que se basa en escala económica, seguridad de suministro, mercado interior e industria. Así, su principal aportación es demostrar como no se puede aspirar a una verdadera defensa propia si mantiene la actual estructura económica e industrial fragmentada y dependiente de actores externos, además de señalar uno de los principales límites del proyecto europeo, la construcción de una escala común exige compartir recursos, inversiones y prioridades estratégicas en sectores que los Estados siguen considerando esenciales para su soberanía nacional.

3.2. El informe Draghi: defensa, capacidad industrial e inversión común

En el informe Draghi la defensa es vista como uno de los sectores donde la pérdida de competitividad y fragmentación de mercado podrían tener consecuencias graves y, por ende, dándole una gran importancia. Enfatiza como no se está explotando lo suficiente la capacidad colectiva de la Unión al no unirse esfuerzos en la industria de defensa algo que impide a las empresas del continente alcanzar economías de escala. Más concretamente en 2022 sólo una quinta parte del gasto en equipos de defensa provino de la contratación

⁴² Letta 2024, pp. 74-76

colaborativa⁴³.

Cuando analiza el sector de la defensa, Draghi suele comparar las capacidades de nuestro continente con los Estados Unidos, puesto que es nuestro principal aliado militar, pero del que tenemos una dependencia estratégica preocupante. Así, explica como Europa sufre una brecha de capacidad en su industria de defensa que se da principalmente por dos situaciones que se complementan entre ellas: un nivel agregado de gasto muy inferior al de Estados Unidos, y dentro de ese gasto, la poca inversión destinada a innovación. Al fin y al cabo, la industria de defensa es altamente técnica y en la que la innovación es clave en las carreras armamentísticas, y precisamente por eso es necesario que existan inversiones masivas en estas áreas si queremos conseguir paridad estratégica. Y es que, en 2023 Estados Unidos dedicó aproximadamente 130.000 millones de euros a investigación y desarrollo, mientras que en toda la Unión en 2022 se invirtieron apenas 10.700 millones, que, para mayor gravedad, equivale al 4,5% del gasto total en defensa. Además, si queremos implementar en el continente sistemas de defensa de nueva generación, necesitaremos una inversión en I+D de tal calibre que no podría ser asumido de forma aislada por cada Estado miembro⁴⁴.

Además de los problemas cuantitativos, en Europa tenemos un grave problema organizativo, y es que, la industria de defensa está completamente fragmentada y poblada por actores nacionales que actúan en mercados internos. Esta situación conlleva dos consecuencias graves, en primer lugar, la industria de defensa está caracterizada por ser un sector intensivo en capital y por tener ciclos largos de inversión, y mientras las industrias europeas sigan operando en ámbitos internos y según intereses nacionales no van a poder alcanzar la escala necesaria para desarrollarse y convertirse en líderes del sector; y, en segundo lugar, crea grandes problemas de estandarización e interoperabilidad que se vieron especialmente reflejados en el apoyo a Ucrania. Se pone como ejemplo la artillería de 155mm, dónde los Estados miembros suministraron un total de 10 tipos completamente distintos de obuses en variables diferentes que generaron dificultades logísticas al ejército ucraniano en un momento en el que necesitaban ser lo más precisos, eficaces y pragmáticos posible⁴⁵. También se compara el ejemplo paradigmático de los carros de combate, mientras que en la Unión operan doce tipos de carros de combate, en Estados Unidos únicamente se produce un tipo. Esta situación de fragmentación se agrava

⁴³ Draghi 2024, p. 9

⁴⁴ *ibidem*, p. 59

⁴⁵ *idem*

por un factor a tener en cuenta, la insuficiente agregación y coordinación del gasto público. La ausencia de coordinación entre los Estados de la Unión genera un círculo vicioso del que es complicado salir, puesto que si no se agrega la demanda entre Estados, la industria tiene mayor dificultad para prever las necesidades a medio y largo plazo, y de tal modo aumentar la oferta para satisfacer las necesidades de los Estados, generando que pese a que se aumente el gasto en defensa tal y como pide la OTAN y Estados Unidos, el mercado europeo es incapaz de absorber esta nueva inversión y gran parte de ese dinero acaba en las manos de proveedores externos.

Entre junio de 2022 y 2023 un 78% del gasto de las contrataciones de defensa fue dirigida a proveedores no pertenecientes a la UE, y de esa cifra, el 63% a Estados Unidos⁴⁶, beneficiándose claramente del aumento del presupuesto que tanto exigen a los países europeos en el contexto de la OTAN.

Ante la ausencia de un gasto común europeo lo suficientemente amplio, en el informe se propone orientar la política de defensa hacia la agregación de demanda y la integración de activos industriales en defensa. Para ello, se menciona la necesidad de aplicar la Estrategia Industrial Europea de Defensa y del programa asociado de forma urgente además de insistir en la necesidad de aumentar sobremanera la agregación de demanda entre grupos de Estados de la Unión, aunque sea aquellos que deseen cooperar de una forma más estrecha. Además, es necesario desarrollar una política industrial europea de defensa a medio plazo que tenga la capacidad para consolidar la selección de la capacidad industrial europea con el objetivo de aumentar escala, estandarización e interoperabilidad de la economía⁴⁷.

Esta idea de política industrial de defensa europea conecta con la idea de soberanía europea en un paso más, puesto que va más de la simple concepción clásica de defensa de un ejército, e identifica el área de producción y desarrollo como una parte esencial para la viabilidad de este concepto. En el caso de conseguir una base industrial de defensa verdaderamente europea, es esencial que la política de competencia de la Unión permita la consolidación del sistema, y que la integración e innovación tecnológica vayan acompañadas de principios reforzados de preferencia de contratación europea, de modo que a medida que aumente la oferta y demanda europea, esta no fluya al exterior como

⁴⁶ Draghi 2024, p. 60

⁴⁷ *ibidem*, p. 61

esta no fluya al exterior como ocurre hasta ahora⁴⁸. Con respecto a la cuestión del desarrollo tecnológico de la industria de defensa en Europa se parte de una premisa clave: ningún Estado miembro por sí mismo tiene la capacidad de financiar, desarrollar, producir y sostener de forma eficaz todas las capacidades e infraestructuras necesarias para establecerse como un líder en el sector tecnológico de defensa. Así, el desarrollo de nuevas tecnologías complejas como pueden ser la producción de drones, misiles hipersónicos o la guerra submarina y espacial exigen coordinación europea. Es por ello por lo que es esencial aumentar la financiación europea para programas de I+D en defensa y de proyectos europeos de defensa de interés común⁴⁹.

En última instancia, Draghi incluye la adquisición conjunta de equipamiento de defensa y la investigación e innovación en defensa entre aquellos bienes públicos europeos que sufren de una infradotación de acción y financiación común en su apartado dedicado a la inversión, evidenciando como concibe la defensa como un sector en el que el ámbito nacional ya no es suficiente si se quiere competir con las grandes potencias mundiales⁵⁰.

Draghi identifica de forma clara el que para él es el principal problema con la defensa en el continente: por mucho que se aumente el gasto, no se puede transformar ese desembolso en capacidad estratégica puramente europea debido a la fragmentación, escasa coordinación en proyectos de innovación y dependencia industrial externa. Es por ello que para superar esta situación es necesario una mayor demanda agregada, la integración industrial, la preferencia europea en contratación una vez se aumente la oferta en el continente y financiación común en I+D de defensa, de manera que la Unión sea capaz de organizar a escala europea los recursos industriales, tecnológicos y financieros que sostengan la defensa del continente.

3.3. Alcance y límite de los informes Letta y Draghi en la construcción de una capacidad europea de defensa

La aportación de los informes de Enrico Letta y Mario Draghi al futuro de la Unión Europea es indudable, y son dos de las aportaciones más influyentes al debate sobre la integración europea. Además, ambos reflejan un cambio más profundo en la forma de interpretar la defensa dentro del proyecto europeo, dejando atrás la concepción de la defensa como una categoría sectorial o estrictamente militar, dando paso a una lógica

⁴⁸ *ídem*

⁴⁹ *Ídem*

⁵⁰ Draghi 2024, p. 65

mucho más amplia que integra capacidad industrial, resiliencia económica, innovación tecnológica y autonomía estratégica.

Ahora bien, sin dudar de su relevancia, también debemos cuestionar hasta qué punto ambos textos ofrecen respuestas suficientes, realistas y operativas para conseguir una capacidad europea de defensa más efectiva. Ambos detectan de sobremanera los principales obstáculos en materia de defensa: la fragmentación, la insuficiente escala industrial, la dependencia exterior y la insuficiente coordinación inversora. Sin embargo, sus soluciones plantean límites importantes en tres planos diferentes; en primer lugar, la concreción político e institucional; en segundo lugar, la gran dificultad para compartir soberanía económica e industrial; y en tercer y último lugar, la existencia de tensiones entre autonomía estratégica y el marco atlántico.

Con respecto al primero de los límites, pese a señalar con claridad los límites estructurales de la Unión, la explicación sobre cómo conseguir en la práctica una auténtica transformación de la defensa europea resulta menos convincente. Ambos parten de la necesidad de dejar atrás la fragmentación, coordinar inversiones en I+D, europeizar cadenas industriales y reforzar las capacidades tecnológicas de forma común, pero sus recomendaciones implican una transformación que es suficientemente profunda como para que su aplicación requiriese un nuevo contrato político e institucional entre los Estados miembros y la Unión Europea⁵¹. Es decir, para aplicar sus propuestas se alteraría de una forma relevante el equilibrio entre el nivel estatal y el nivel europeo que ha existido hasta ahora, y para conseguir un cambio radical, los informes no desarrollan de forma suficiente qué fórmula institucional se debería adoptar ni cómo podrían superarse las resistencias políticas que surgirían por parte de los Estados miembros, que recordemos estarían perdiendo una parte importante de su soberanía en favor de la Unión.

Y es que, la arquitectura institucional de la UE tiene una particularidad, existe una interacción compleja entre instituciones supranacionales y órganos de representación estatal. La Comisión de la Unión Europea es la encargada de promover el interés general de la UE, y en la mayoría de las ocasiones conserva la iniciativa legislativa; por su parte, el Parlamento Europeo representa de forma directa a la población europea; y el Consejo de la Unión Europea expresa la voluntad política de los Estados. Entre los tres órganos debe haber una constante conversación en trilogos para aprobar cualquier normativa,

⁵¹ Butti & Messori 2024, p. 6

generando procedimientos de decisión especialmente complejos, principalmente en materia sensible como la política de defensa. De este modo, pese a ser más que certeros en su diagnóstico, las preguntas que siempre surgen cuando se habla de ampliar la soberanía europea no son contestadas: quién decide, con qué instrumentos, con qué financiación y bajo qué equilibrio entre legitimidad estatal y capacidad europea.

Y es que, estas dudas no son menores, porque cabe recordar que la defensa es uno de los ámbitos que posee una mayor conexión con el núcleo clásico de la soberanía estatal, y por ello cualquier plan que tenga como objetivo reestructurar de forma significativa la capacidad de defensa europea no debe simplemente responder a cuestiones técnicas y presupuestarias, sino también a la arquitectura fundamental de las instituciones y funcionamiento de la Unión Europea.

El segundo de los límites puede ser incluso más difícil de subsanar, al tratarse del desafío que supondría para los Estados miembros el hecho de compartir soberanía económica e industrial en defensa. Esto se debe principalmente a que la puesta en común de bienes europeos exige necesariamente una transferencia de soberanía nacional, y los costes que esta situación supondría, tanto económicos como políticos y sociales, no serían remotamente equivalentes en cada Estado ⁵², pues aquellos Estados europeos que poseen una mayor capacidad de producción estarían perdiendo beneficios en favor de otros miembros de la Unión, y aunque pudiera ser en favor de una mayor seguridad en el continente europeo, ningún Estado está dispuesto a sacrificar parte de su economía nacional en favor de otro.

Una de las principales fragilidades de ambos informes es su convencimiento de que, una vez identificadas las consecuencias de la fragmentación, la necesidad de compartir instrumentos, recursos y capacidades se impondría de forma natural. Sin embargo, la defensa es un sector crítico para la economía y soberanía de cada Estado miembro que genera empleo, es parte de la industria nacional, concede contratos públicos, tiene proyección internacional, es clave para la planificación estratégica y permite poseer el control de sus propios recursos en materia de seguridad nacional. Es por ello que, pese a que es un argumento racional pensar que los Estados cooperarán entre ellos para fortalecer la defensa del continente y poder posicionarnos como una potencia líder, siguen existiendo resistencias políticas muy profundas que impiden esa transición.

⁵² Butti & Messori 2024, p. 5

No solo eso, sino que además los intereses nacionales de cada Estado de la UE son diferentes y existe una pluralidad de objetivos y preferencias prácticamente insalvable⁵³.

No todos los Estados miembros tienen la misma prioridad para establecer una base industrial europea común, ni comparten la misma necesidad tecnológica y armamentística, además de que la situación geopolítica de cada Estado es diferente y atiende a necesidades concretas, Polonia por ejemplo va a pedir una inversión significativa debido a su cercanía con la guerra de Ucrania mientras que países como Portugal, Austria o Países Bajos no tienen la necesidad de un gasto elevado en capacidades de defensa y prefieren favorecer el Estado de Bienestar de sus ciudadanos.

Esto precisamente enlaza con el tercero de los límites, en este caso de carácter geopolítico e institucional: la tensión entre una mayor autonomía europea en defensa y la coexistencia del marco atlántico como referencia de seguridad común para la mayoría de los miembros de la Unión. En este sentido, el concepto de autonomía estratégica en defensa sigue siendo un concepto altamente discutido en especial por Estados que temen que si Europa llegase a perpetuar una base industrial autónoma y unas capacidades que permitieran al continente no depender de actores externos, Estados Unidos podría considerar esta situación como un debilitamiento del compromiso que tenemos con ellos, así como del paso a un segundo plano de la centralidad que la OTAN había tenido hasta ahora en la defensa colectiva⁵⁴.

En este sentido, la Brújula Estratégica presentada por el Consejo de la Unión Europea en 2022 ofrece apoyo institucional a esta problemática y afirma que es indudable que la Unión debe invertir más y mejor, llenando vacíos estratégicos y reduciendo las dependencias industriales a las que nos enfrentamos⁵⁵. Además, insiste en que en ningún caso una UE con mayor capacidad en materia de seguridad y defensa será perjudicial para el compromiso con la OTAN, sino que, al contrario, sería complementario y positivo para la seguridad colectiva del Tratado del Atlántico Norte⁵⁶. Esta idea revela otro de los límites de los informes, puesto que no plantean con suficiente pulcritud la forma de alcanzar un equilibrio político entre el refuerzo de la autonomía europea en defensa y la continuidad del vínculo atlántico.

⁵³ *ibidem*, p. 6

⁵⁴ Helwig & Sinkkonen 2022, p. 7

⁵⁵ Consejo de la UE 2022, pp 3-4

⁵⁶ *Íbidem*, p. 2

Esto nos lleva a una aclaración clave, y es que, si entendemos la soberanía europea en defensa como una capacidad autónoma de acción, no debemos tampoco confundir dicha autonomía con una autosuficiencia plena ni con la ruptura completa de nuestras alianzas y pactos de defensa colectiva. Esta autonomía debe consistir en la capacidad de actuar con mayor consistencia, menos dependencia y una mayor cantidad de medios propios, pero dentro de una red de interdependencias que no debe desaparecer, sino igualarse la balanza.

Como conclusión, no es casualidad que ambos informes se hayan situado como los líderes de pensamiento con respecto a la soberanía europea en defensa, han identificado con precisión los obstáculos que tiene la Unión para ser una potencia en materia de defensa, y han defendido la necesidad de aumentar la demanda agregada, escala industrial, la necesidad de la integración industrial, innovación inversión coordinada y reducción de dependencias externas, si queremos prosperar conjuntamente, puesto que reconocen que un Estado miembro por sí mismo no tiene la capacidad suficiente para competir con las grandes potencias mundiales. Ahora bien, también existen una serie de límites entre los que destacan la insuficiente precisión del marco político-institucional, la no consideración de la dificultad que conllevaría compartir soberanía económica e industrial en un sector tan ligado a la identidad de cada Estado, y la falta de visión ante un posible conflicto de capacidades con la OTAN.

4. EL PROYECTO DE DEFENSA EUROPEA

4.1. La nueva realidad geopolítica de la UE

En los últimos años se han producido una serie de sucesos alrededor de la Unión Europea que han obligado a reconsiderar la concepción de cómo se ha de percibir su seguridad y defensa. La realidad es que la necesidad de reforzar las capacidades de defensa de la Unión Europea no surgió de la nada tras el estallido de la guerra de Ucrania en 2022, ya existían intenciones de invertir en este sector, pero sí que es verdad que esta situación supuso un punto de inflexión que provocó la aceleración de tendencias previas y puso este debate político, estratégico e institucional en primer plano. Así, la idea de una defensa europea como un complemento de la integración ya no puede concebirse como tal, sino como una respuesta a una nueva realidad geopolítica marcada por el retorno de la guerra interestatal, la intensificación de la competencia estratégica, el ascenso al poder de líderes imprevisibles en Estados aliados y el creciente problema que supone la dependencia exterior.

Ya mencionada anteriormente, la Brújula Estratégica es el documento institucional que mejor ilustra esta nueva realidad y cambio de parecer en la Unión, aduciendo expresamente como hemos sido testigos del retorno de la guerra a Europa, y calificando las maniobras militares rusas como un cambio tectónico en la historia del continente⁵⁷. Aunque parecen simples recursos retóricos, son dos declaraciones que reflejan la realidad de forma bastante precisa, puesto que supone reconocer que la relativa estabilización del continente y la subordinación de la guerra territorial a un marco de seguridad cooperativa que justificó el proyecto europeo tras la Guerra Fría ha dejado de ser sostenible.

Ahora bien, esta nueva realidad no se limita a reconocer como amenaza el retorno de la guerra convencional, sino que incluye en el nuevo entorno de seguridad amenazas híbridas, coerciones económicas y energéticas, la lucha por el control del espacio marítimo, digital y espacial, así como la creciente instrumentalización de las dependencias⁵⁸. Es por esto por lo que la nueva realidad geopolítica de la UE no puede entenderse solamente en términos clásicos de conflicto, sino como la suma de una serie nuevas realidades en las que conviven la guerra, el poder económico, la carrera tecnológica y la seguridad de los suministros.

⁵⁷ Consejo de la Unión Europea 2022, p.5

⁵⁸ *ibidem*, p. 7

Ya en el Plan de Implementación de Seguridad y Defensa de 2016 se hablaba de la necesidad de conseguir una mayor autonomía estratégica a través de una base industrial y tecnológica que permitiese al continente mantenerse por sí mismo⁵⁹, y por eso decimos que la guerra de Ucrania no eleva de la nada el debate de la defensa europea, sino que acelera un proceso ya existente. Y es que, la invasión rusa ha roto por completo la arquitectura europea de seguridad, y que, tras más de veinte de años de desarrollo de instrumentos y capacidades de la PCSD, la UE se encuentra ahora ante un nuevo mundo sujeto a nuevas realidades ante las que debemos responder⁶⁰. La Unión Europea no desea tener una mayor capacidad estratégica de la nada, sino el entorno inestable en el que se encuentra prácticamente obliga a dar un paso adelante con respecto a su seguridad.

Esto no se reduce únicamente a la amenaza rusa, sino que existe una nueva doble dinámica en la que se ha producido un aumento de la intensidad y complejidad de los conflictos además de que ahora la competencia estratégica entre grandes potencias y otros actores internacionales es mucho más profunda⁶¹. Es por ello por lo que ya no se puede concebir la política europea de defensa únicamente mirando hacia el flanco oriental, sino que también se debe ser cauteloso frente aquellos actores internacionales que buscan ampliar su margen de influencia en regiones que son críticas para la Unión.

El concepto de *geopolítica accidental* es de especial ayuda para explicar por qué la Unión aplica ahora una lógica más estratégica cuando ni siquiera ha sido capaz de resolver enteramente sus debates internos sobre fines, instrumentos y organización institucional. De este modo, se explica como el nuevo entorno de competencia estratégica ha llevado a la Unión a tomar decisiones geopolíticas a través de sanciones o del apoyo militar a Ucrania, habiendo sido una reacción a sucesos que se han ido produciendo sin que la Unión tuviera ningún tipo de control sobre lo que ocurriese a su alrededor⁶². Así, se entiende que el reciente impulso de la defensa europea no responde necesariamente a una maduración lineal y coherente de la Unión Europea como actor geopolítico, sino a una reacción forzada ante las situaciones que se estaban produciendo a su alrededor y ante las que no podía permanecer estática y seguir basando su política exterior en convertirse en el regulador mundial.

⁵⁹ Consejo de la Unión Europea 2016, p. 17

⁶⁰ Mustasilta 2023, p. 4

⁶¹ *ibidem*, pp. 4-5

⁶² Helwig 2024, p. 2

Además, las numerosas crisis que ha sufrido el continente en los últimos años (pandemia, guerra de Ucrania y los conflictos de Oriente Medio) ha reforzado la idea de la necesidad de adoptar un nuevo punto de vista sobre cómo afrontar la política mundial, hacia una nueva visión que sea más consciente de los intereses y capacidades de la UE⁶³. Esta nueva idea, podría ser el punto de partida para una nueva concepción de soberanía europea en defensa, puesto que, si la Unión comenzase a percibir su acción exterior desde la protección de sus intereses y capacidades, entonces la defensa dejaría de ser una cuestión secundaria pasando a convertirse en uno de los instrumentos principales para obtener esa nueva posición.

Como ya se avanzó en el capítulo anterior, este nuevo paradigma de defensa europea no debe entenderse como una ruptura con la OTAN, sino que esta nueva defensa europea debe ser complementaria a la primacía del tratado del Atlántico Norte en materia de defensa colectiva. La guerra de Ucrania puso de relieve la fuerte complementariedad entre UE y OTAN, pero también la necesidad de una cooperación más eficaz y estratégica, y de la necesidad de uniformidad en el desarrollo de capacidades en la UE⁶⁴. En ese sentido, se pudo observar en la respuesta ante la agresión rusa como la OTAN actúa de garante creíble de la disuasión y protección colectiva mientras que la UE actúa como actor central en la respuesta político-económica a través de sanciones, pero también militar a través del envío de armamento, entrenamiento y apoyo financiero⁶⁵. Pese a que parece que se han definido los papeles de la OTAN y de la UE para la respuesta ante conflictos, no quiere decir que la UE deba dejar de lado sus intenciones de aumentar su capacidad en defensa porque la OTAN y Estados Unidos con su capacidad hasta ahora han sido capaces de evitar la escalada de ciertos conflictos, al contrario, la UE debe reforzar su capacidad para sostener y reforzar su parte del esfuerzo estratégico común.

De tal manera, esta nueva realidad también ha cambiado la percepción, tanto en el exterior como dentro de la UE, sobre la capacidad de actuación de la Unión, principalmente debido al uso del *European Peace Facility* en el apoyo a Ucrania rompió ciertos tabúes con respecto a la intervención militar de la Unión y modificó la percepción de la UE entre sus socios generando nuevas presiones para actuar de forma más decidida ante futuras crisis⁶⁶, tal y como está ocurriendo con Estados Unidos y su exigencia a la Unión Europea

⁶³ Helwig 2024, p. 4

⁶⁴ Iso-Markku 2024, p.2

⁶⁵ *ibidem*, pp. 3-6

⁶⁶ Mustasilta 2023, p.10

de actuar en la guerra de Irán y el bloqueo del estrecho de Ormuz. Esta nueva realidad además de haber impulsado el debate sobre la defensa europea ha ampliado también el umbral de lo “políticamente posible” dentro de la Unión Europea.

Con todo esto, la nueva realidad geopolítica que rodea a la Unión Europea puede resumirse en cinco rasgos interrelacionados: en primer lugar, el retorno de la guerra interestatal al continente tras la guerra de Ucrania, en segundo lugar, la creciente competencia estratégica global; en tercer lugar, la conflictividad de las interdependencias económicas, industriales y energéticas; en cuarto lugar, la nueva visión sobre la necesidad de reforzar la seguridad de los ciudadanos de la Unión a través de la inversión en defensa; y el último lugar, la presión de los socios de la Unión para asumir una mayor responsabilidad en la seguridad colectiva en el marco de la OTAN. Todo esto, nos lleva a concluir que la defensa se ha convertido en uno de los principales instrumentos a través de los que la UE pretende responder a un mundo mucho más hostil, competitivo y menos predecible.

4.2. Capacidades actuales y límites estructurales de la defensa europea

Una vez estudiado como la nueva realidad geopolítica empuja a la Unión Europea a impulsar sus capacidades en defensa, esta nueva realidad no puede analizarse simplemente a través de declaraciones políticas o de la aprobación de nuevos instrumentos institucionales, sino que se debe indagar si la Unión Europea posee hoy en día de unas capacidades materiales suficientes para sostener una acción autónoma y eficaz en materia de seguridad y defensa. Esta realidad es diversa, puesto que es verdad que debido a las presiones de Estados Unidos y la OTAN los Estados miembros han aumentado de forma considerablemente su gasto e inversión en defensa para llegar a ese 2% del PIB, además de que la propia Unión Europea ha desarrollado en los últimos años una serie de mecanismos para facilitar la cooperación en la planificación e innovación además de tratar del fortalecimiento de una base industrial para aumentar sus capacidades en defensa. Sin embargo, persisten una serie de barreras e inconvenientes, como sigue siendo la fragmentación de sistemas y cadenas de suministro, la insuficiente capacidad en ámbitos críticos, la continua dependencia de proveedores externos y problemas en la producción industrial. Todo esto lleva a una situación en la que, pese al claro aumento del gasto en defensa por parte de los Estados miembros, su capacidad efectiva sigue mermada por una serie de obstáculos materiales profundos difícilmente salvables.

Con respecto al volumen agregado de gasto europeo, de acuerdo con los datos de la Agencia Europea de Defensa, en 2024 el gasto total en defensa de los 27 Estados miembros alcanzó los 343.000 millones de euros, suponiendo un aumento del 19% con respecto a 2023, situándose ese gasto además en el 1,9% del PIB europeo; no solo eso, sino que a falta de datos oficiales, se prevé que en 2025 el conjunto de la UE haya superado por primera vez el umbral del 2%, con alrededor de 281.000 millones de euros de gasto⁶⁷. Este dato demuestra la intención de los Estados de la UE de aumentar su gasto en defensa, sin embargo, este aumento no supone una mejora significativa de la capacidad común puesto que el gasto sigue siendo principalmente nacional y su agregación no elimina por sí misma la fragmentación del sistema europeo de defensa.

Con respecto a la inversión, la AED indica que en 2024 la inversión en defensa superó los 100.000 millones de euros, concretamente 106.000 millones, suponiendo un 31% del gasto total en defensa, siendo esta la mayor proporción registrada por la Agencia desde que realiza estos informes, y reflejando el cambio de prioridades en las capacidades de defensa europea⁶⁸. Además, el gasto en *procurement* de equipamiento militar alcanzó los 88.000 millones de euros, y el gasto en I+D llegó a los 13.000 millones, con previsión de haber aumentado en 2025⁶⁹. Si solo mirásemos a las cifras, podría caber un sentimiento de esperanza y mejora en las capacidades europea, sin embargo, la realidad es que no basta en invertir más dinero, sino que ha de observar *cómo* se invierte ese dinero, y es que, es necesario explotar mucho más las oportunidades de cooperación entre los miembros de la UE para mejorar la eficiencia del gasto y tratar de poco a poco dejar atrás la dependencia exterior que tenemos con respecto al armamento militar⁷⁰.

De esta manera aparece uno de los principales obstáculos de la defensa europea: la fragmentación. Aunque el gasto agregado haya aumentado, y sigue aumentándose durante los próximos años, los presupuestos de defensa siguen siendo elegidos y aprobados por cada uno de los 27 gobiernos nacionales de Estados miembros, generándose una proliferación de plataformas, calendarios de contratación y estándares distintos que hace prácticamente imposible generar una economía de escala que permitiría a la UE competir con los líderes globales, además de complicar sobremanera la logística y dificultar la interoperabilidad entre las fuerzas armadas de los Estados miembros. A diferencia de

⁶⁷ AED 2025, p. 3

⁶⁸ *Ídem*

⁶⁹ *Ídem*

⁷⁰ *Íbidem*, p. 7

Estados Unidos, en la Unión Europea no existe un gasto centralizado y unificado, generando fragmentación, duplicación de esfuerzos y gastos y menor eficiencia. Un ejemplo concreto es como la Unión Europea posee más carros de combate, sistemas de artillería y vehículos de infantería que Estados Unidos, pero que la variedad de modelos complica las operaciones conjuntas, su mantenimiento y entrenamiento, por lo que se demuestra la importancia de la uniformidad del armamento frente a la cantidad y dispersión⁷¹.

En esta misma línea se mueve el *Coordinated Annual Review on Defence* de 2024, en el que se afirma que, aunque el aumento de la inversión nacional sigue siendo indispensable, no será suficiente para conseguir una capacidad europea viable, puesto que es necesario primero acelerar la convergencia y la cooperación a nivel de la UE para conseguir reducir la fragmentación, maximizar sinergias y fortalecer la seguridad europea⁷². Es más, advierte que se ha de encontrar un equilibrio entre calidad, cantidad y horizontes temporales, dejando claro que las urgencias que enfrentamos en el presente no deben impedir ni desviar el foco en la necesidad de una planificación robusta a largo plazo en dimensiones operativas, industriales y tecnológicas⁷³.

Desde esta perspectiva, otro de los grandes límites materiales de la defensa europea es su carencia en capacidades críticas, necesitándose invertir de forma imperativa en capacidades estratégicas y reducir así el gap tecnológico que tenemos con las grandes potencias en transporte aéreo estratégico, activos de comunicación espacial, capacidades anfibas, activos médicos y sanitarios, capacidades de ciberseguridad y capacidades de Inteligencia, Vigilancia y Seguimiento (ISR)⁷⁴. Además, también se deben centrar los esfuerzos en invertir en capacidades terrestres, aéreas y marítimas que permitan responder a guerras de alta intensidad y modernizar los sistemas de defensa⁷⁵. Todo esto demuestra que pese a que se ha aumentado el gasto y Europa sigue avanzando en capacidad militar, todavía se tienen carencias operativas en los medios que permitirían al continente sostener una acción militar creíble.

En este sentido, esa colaboración que aparece en todos los documentos como una condición indispensable para una defensa europea efectiva, es otro de los límites que sufre

⁷¹ *Ídem*

⁷² CARD 2025, p. 2

⁷³ *Ídem*

⁷⁴ Consejo de la Unión Europea 2022, p.

⁷⁵ CARD 2025, p. 2

la Unión, principalmente en *procurement* y desarrollo colaborativo. Pese a que los beneficios como conseguir economías de escala, la reducción de costes unitarios o la mayor interoperabilidad sean ampliamente reconocidos, los intereses industriales nacionales, compleja burocracia, los largos procesos de decisión de cada Estado y los ciclos de planificación no alineados dificultan ampliamente cualquier intento de colaboración interestatal⁷⁶. Además, no se ha alcanzado la marca del 35% de *collaborative procurement* establecido por la AED y que los nuevos instrumentos financieros europeos solo podrán acercar a los Estados miembros a ese objetivo si van acompañados de mejores datos, reportes y la existencia de una clara voluntad de compra conjunta⁷⁷.

El déficit existente en cooperación es especialmente problemático en aquellos casos en los que se necesitan soluciones rápidas y en el momento, debido a la tendencia que se ha podido apreciar sobre todo en la guerra de Ucrania por la preferencia de adquirir soluciones ya disponibles fuera de la UE, en vez de promover desarrollo de armamento europeo a medio-largo plazo. Esta necesidad que se ha tenido de cubrir escasez de materiales de forma precipitada ha propulsado las adquisiciones nacionales, lo que ha provocado a su vez la ralentización del *procurement* colaborativo, que pese a ser un proceso mucho más beneficioso para las economías de los Estados Miembros, también es más complejo y lento⁷⁸. Pese a esto, la inversión en *procurement*, aunque sea nacional, ha sido el principal causante del aumento del gasto en defensa, mientras que la inversión en I+D sigue siendo insuficiente, aunque haya aumentado, si se quieren garantizar capacidades europeas de nueva generación en el corto plazo⁷⁹. Estos datos muestran como los Estados miembros de la UE han centrado sus esfuerzos en asegurar la viabilidad de sus capacidades de defensa a corto plazo, descuidando la consolidación de una base industrial y tecnológica europea a largo plazo.

La guerra de Ucrania expuso los límites en la capacidad del continente europeo para mantener una producción industrial de volumen, rapidez y continuidad, siendo necesario que los Estados adquieran la capacidad de mantener líneas de producción operativas y asegurar cadenas de suministros. Esto evidencia que además de invertir en I+D, Europa

⁷⁶ AED 2025, pp. 12-13

⁷⁷ *Ibidem*, p. 13

⁷⁸ *Ibidem*, p. 4

⁷⁹ *Ibidem*, p. 13

debe desarrollar lo suficiente su industria como para poder producir y reponer bienes militares con suficiente rapidez en caso de que se sufriese un conflicto prolongado en el continente.

Se han planteado nuevos instrumentos para tratar de paliar con esta situación como el Programa de Industria Europea de Defensa, a través del cual se pretende intensificar la producción en defensa en Europa, incentivar la adquisición conjunta de armamento y así aumentar la autonomía estratégica europea, con un total de 1500 millones de euros asignados a acciones dirigidas en 2026 y 2027⁸¹. A pesar de que estas cifras puedan parecer casi insignificantes con respecto al volumen agregado de gasto europeo, realmente tiene una gran importancia, pues supone que se ha dejado atrás la simple coordinación dentro de la UE, y se comienza una nueva política más estructurada de refuerzo industrial.

El Reglamento del Programa de Industria Europea de Defensa contiene en sus considerandos iniciales que la vuelta de los conflictos de alta intensidad junto con el deterioro prolongado del entorno de seguridad requiere que la UE refuerce la escala y la velocidad con la que la Base Tecnológica e Industrial de la Defensa Europea (BTIDE) es capaz de desarrollar y producir un mínimo de capacidades militares que permita a la Unión defenderse, y que una industria de defensa sólida, resiliente, innovadora y competitiva es una precondition para la *defense readiness* de la Unión⁸². En el propio reglamento se prevén medidas para la compra conjunta de armamento, el refuerzo de acciones industriales, Proyectos Europeos de Defensa de Interés Común, SEAPs y un régimen de suministros de seguridad porque reconoce que las cadenas de suministro europeas continúan siendo vulnerables y que hoy en día, la disponibilidad de productos de defensa no está garantizada en tiempos de crisis⁸³.

Pese a que este Reglamento parece un gran avance, no conviene tampoco sobredimensionar su alcance, siendo todavía necesario alinear la planificación nacional, reforzar la cooperación transfronteriza, reducir dependencias externas y asegurar cadenas de suministro europeas, todos ellos objetivos prácticamente insalvables hoy en día, y en todo caso con una vista a largo plazo. Básicamente, la UE ha identificado de forma correcta los problemas que sufre su economía y ha comenzado a desarrollar herramientas

⁸¹ Comisión Europea 2026^a, p. 1

⁸² Parlamento y Consejo Europeo 2025, consid. 1-4

⁸³ *Ibidem*, consid. 71-76 & art. 1

para afrontarlos, pero todavía existe una distancia más que relevante entre ambición y capacidad efectiva.

Ahora bien, una mejora material de la capacidad de defensa de los Estados miembros debe también ir acompañada de personal suficiente, formado y retenido. La realidad es que el número de militares en la UE se ha mantenido prácticamente estable, lo que da lugar a que la inversión por soldado ha aumentado, de lo que se puede suponer que ha existido una mejora en equipamiento y calidad de las tropas, ahora bien, un aumento sostenido de la inversión sin crecimiento en el reclutamiento puede acabar provocando problemas de personal y de mantenimiento de nuevos sistemas⁸⁴.

En conjunto, hoy, la defensa europea presenta una serie de avances reales, pero también se enfrenta a unos límites persistentes. Se ha aumentado, y continúa aumentándose sobremanera el gasto e inversión en defensa, hay un mayor consenso sobre las prioridades de capacidad estratégica, la Base Tecnológica e Industrial de la Defensa Europea comienza a tener un papel más central y se han reforzado instrumentos como la PESCO, EDF, EDIRPA y EDIP. Sin embargo, estos avances se enfrentan a graves problemas estructurales que todavía se deben resolver como lo son la fragmentación, la fragilidad de las cadenas de suministro, la insuficiente masa industrial para sostener operaciones prolongadas, la dependencia de la Unión en actores externos y los déficits en capacidades críticas. Es por ellos, que el balance de las capacidades actuales de la defensa europea no puede verse como un absoluto, sino como un proceso de construcción que va por el buen camino, pero necesita hacer frente a una serie de obstáculos que la previenen de prosperar.

4.3. El dilema de la OTAN: complementariedad, dependencia y autonomía

La construcción de una defensa europea en un entorno en el que ya existe la OTAN es una de las cuestiones más delicadas del debate contemporáneo sobre la soberanía europea, puesto que se debe analizar si el desarrollo de una fuerza europea propia puede lograr aportar capacidades, coordinación y responsabilidad adicional sin reproducir y duplicar innecesariamente las funciones ya desempeñadas por el Tratado del Atlántico Norte. De esta forma, no solo debemos centrarnos en la autonomía estratégica de la Unión, sino también en la utilidad, eficiencia institucional y coherencia estratégica del posible entramado de seguridad europeo. A partir del contenido de la Brújula Estratégica presentada por el Consejo de la Unión Europea, se entiende que la posición institucional

⁸⁴ AED 2025, p. 6

de la Unión no es la sustitución de la OTAN, sino la búsqueda de una coexistencia funcional.

Esta idea de coexistencia no es accidental, y es que la relación UE-OTAN históricamente ha estado marcada por una mezcla de ambigüedad, cooperación e incluso competencia debido a que ambas entidades actúan en áreas que están parcialmente superpuestas y con membresías con no coinciden completamente⁸⁵. Sin embargo, a partir de su comportamiento durante la guerra de Ucrania, se ha reforzado la percepción de como la Unión y la OTAN han desempeñado papeles cruciales y complementarios en los que han sabido aprovechar las fortalezas de cada uno, aunque no haya existido todavía una cooperación especialmente profunda⁸⁶. Esto nos lleva a plantearnos para qué sería necesaria una defensa europea, si el sistema que exista ahora mismo es funcional.

A primera vista la respuesta parece clara, la OTAN sigue siendo una estructura indispensable para la defensa colectiva del continente, en especial debido a la capacidad disuasoria de estadounidense y la ya más que sedimentada arquitectura de mando integrado. Ahora bien, que la OTAN se conciba como una estructura indispensable no quiere decir que no se deba reforzar una posible defensa europea. De hecho, la evolución de la autonomía estratégica europea lejos de debilitar la cooperación con la OTAN, podría actuar como un capacitador para conseguir una relación más equilibrada basada en responsabilidades compartidas y no en una dependencia unilateral de Estados Unidos, dotando de una mayor capacidad estratégica a los miembros europeos y reduciendo uno de los grandes problemas que sufre la industria de defensa europea: la dependencia exterior⁸⁷.

Ahora bien, esta visión puede acarrear una duplicación de capacidades, y por tanto un sistema de defensa territorial colectivo ineficaz. Siempre que se ha realizado alguna propuesta de fortalecimiento de defensa europea, se ha criticado principalmente desde sectores atlantistas, como se podría generar una duplicación de estructuras, recursos o cadenas de mandos. Además, la idea de organizar la relación entre la UE y la OTAN a través de una separación estricta de funciones o una división de trabajo completamente clara puede parecer posible e incluso positiva, sin embargo, en la práctica esta situación sería completamente insostenible e incluso indeseada, principalmente debido a que ambas

⁸⁵ Iso-Markku 2024, pp. 2-4

⁸⁶ *Ibidem*, p. 2

⁸⁷ Ewers-Peters 2025, pp. 2-3

son entidades completamente independientes que no poseen una completa paridad de membresías y que inevitablemente continuarán actuando en ámbitos comunes⁸⁸.

Sin embargo, la duplicación de estructuras no equivale necesariamente a solapamiento ni solapamiento conlleva automáticamente una estructura ineficaz, de hecho, en ocasiones, un solapamiento es preferible a un hueco⁸⁹. Desde esta perspectiva, una defensa europea puede considerarse viable en coexistencia con la OTAN en aquellos ámbitos donde la Unión dispone de herramientas que la Alianza no tiene, como puede ser la respuesta político-económica a través de apoyo financiero, sanciones, o producción industrial⁹⁰. A ello se suma la capacidad de la Unión en materia regulatoria, presupuestaria e industrial que permite su intervención en campos como la movilidad militar, la innovación material o el refuerzo de la base tecnológica europea.

Ahora bien, para analizar correctamente la complementariedad hay que señalar que existen distintas propuestas sobre el concepto de autonomía estratégica europea, entre los que destacamos tres de ellos: la autonomía como responsabilidad, la autonomía como *hedging* y la autonomía como independencia. Con respecto al primero de los conceptos, se visualiza la defensa europea sin cuestionar la centralidad de la OTAN ni la primacía estratégica de Estados Unidos, es decir, se asumiría un mayor esfuerzo dentro de la defensa colectiva del Tratado, consiguiendo así una Europa que invierte más, refuerza sus capacidades y contribuye con mayor credibilidad a la defensa común, pero de una forma en la que no cuestiona el *statu quo* del paradigma de seguridad del continente. Este concepto no traduce la inversión en defensa en Europa en una verdadera autonomía estratégica de la Unión, y, por tanto, en una capacidad de decisión autónoma⁹¹.

Por su parte, la autonomía como *hedging* tiene una visión más ambiciosa de la defensa europea, pues ésta no se concibe como un mecanismo de reparto más equilibrado de cargas, sino como una garantía ante posibles cambios en el compromiso estadounidense. De esta forma, se explica cómo no se puede asumir que Estados Unidos va a asegurarnos una cobertura militar indefinidamente, y por ello, se debe reducir el estado de vulnerabilidad en el que nos encontraríamos en ausencia de Estados Unidos, a través del desarrollo de capacidades propias como forma de certeza estratégica⁹². Esta es la postura

⁸⁸ Iso-Markku 2024, p. 4

⁸⁹ *Ibidem*, p. 6

⁹⁰ *Ibidem*, pp. 3-6

⁹¹ Fiott 2025, pp. 5-7

⁹² *Ibidem*, pp. 7-8

intermedia en la que se encuentran la mayoría de los Estados europeos hoy en día, no buscan sustituir de forma inmediata la alianza atlántica, pero sí conseguir la suficiente autonomía como para tener que depender de actores externos.

En tercer y último lugar, encontramos la autonomía como independencia, siendo esta la versión más radical de las tres, implicando que Europa fuera capaz de garantizar su seguridad por sí misma sin depender de Estados Unidos ni la OTAN. Es en el único de los casos en los que podríamos hablar de una defensa europea plenamente soberana⁹³, pero la realidad también es que es la menos plausible debido a las carencias materiales, pero también la falta de consenso político entre los Estados miembros sobre la conveniencia de avanzar hasta ese extremo. Ahora bien, los defensores de esta visión explican que es necesario, aunque se realice a largo plazo, reducir la dependencia estructural que se tiene de Estados Unidos, puesto que mientras que la seguridad del continente siga en manos externas, la capacidad que se tendrá de actuar conforme a los verdaderos intereses del continente seguirá siendo limitada.

No solo esto, sino que además una defensa europea más independiente podría justificarse desde el punto de vista de la coherencia institucional y responsabilidad política. Y es que, si la Unión de verdad busca posicionarse como un actor relevante en la comunidad internacional no puede limitarse a su posición actual como regulador, sino que necesita una arquitectura de defensa que se alinee con sus intenciones, visión internacional y responsabilidad estratégica⁹⁴.

Con todo, pese a que la formulación anterior plantea la posibilidad más concreta de una verdadera soberanía estratégica en defensa, su materialización sigue enfrentándose a límites políticos, industriales y estratégicos demasiado significativos, y por ello, la viabilidad material de la defensa europea puede encontrarse en el modelo de *hedging*. Esto se debe a que, a través de esta visión, la autonomía estratégica podría actuar como un facilitador para la cooperación entre UE-OTAN, dado que permite una asociación más igualitaria y sin una balanza tan inclinada en favor de Estados Unidos basada un sistema de responsabilidades compartidas⁹⁵. Al fin y al cabo, un aumento de las capacidades europeas de defensa no implica la completa ruptura con los sistemas de defensa colectiva

⁹³ *Ibidem*, pp. 9-10

⁹⁴ *Ídem*

⁹⁵ Ewers-Peters 2025, p. 2

que tanto bien han hecho al continente, simplemente deben suponer una disminución de la dependencia estadounidense para que Europa tenga capacidad de decisión y actuación propia, transformando la relación de poder con Estados Unidos.

Y es que, la realidad es que la convivencia entre ambas estructuras está rodeada de tensiones en gran parte debido al control estadounidense sobre los equilibrios del sistema Atlántico. En un principio la OTAN se creó como un mecanismo de defensa colectiva en la que los países europeos no aportaban desde lo económico, y por tanto estaba más que justificado que Estados Unidos tuviera el control de sus altos mandos y operaciones, pero la realidad ha cambiado, hoy en día los Estados europeos tienen una mayor aportación y por ende desean una mayor capacidad de decisión, pero en el otro lado del continente esta idea no convence. Incluso en administraciones más favorables que la de la Trump, desde Washington se ha tendido a apoyar una mayor responsabilidad europea siempre y cuando no se amenazare su posición de liderazgo sin alterar las asimetrías existentes en el sistema de defensa colectivo⁹⁶. Esta situación tiene una consecuencia directa, por mucho que Europa logre conseguir una defensa autosuficiente, para poder desarrollarla sin perjudicar efectivamente a la defensa colectiva, se depende del margen político que permita la propia estructura atlántica, más concretamente de la disposición de Estados Unidos a perder su postura como *hegemon* en favor de una estructura más igualitaria, básicamente una cuestión de distribución de poder dentro de la OTAN.

En definitiva, el desarrollo de una defensa europea es más que viable en coexistencia con la OTAN, pero únicamente bajo una serie de condiciones. Es posible si se concibe como un proceso de refuerzo del pilar europeo de seguridad destinado a aumentar la capacidad de Europa para actuar, invertir, producir, coordinar y sostener su propia seguridad manteniendo las estructuras de defensa colectiva a las que pertenece hasta ahora. Además, con respecto a la cuestión del solapamiento, la realidad es que algunas duplicaciones son inevitables, e incluso deseables en aquellos casos en los que cierran vacíos y generen sinergias, por lo que la cuestión no es que la defensa europea vaya a reproducir espacios ya cubiertos por la OTAN, sino lograr desarrollarse de tal forma que se consiga aumentar la capacidad estratégica de Europa sin erosionar la coherencia general de la seguridad euroatlántica.

⁹⁶ Desmaele 2025, pp. 12-14

4.4. Marco Normativo

Una vez analizado el estado geopolítico alrededor de la UE, sus capacidades, y la compatibilidad de una defensa europea con la OTAN, cabe preguntarse si es normativamente posible una cesión de soberanía en materia de defensa a la Unión Europea. Esto debe analizarse partiendo de dos bases distintas, la primera, reconoce como en el propio preámbulo del Tratado de la Unión Europea se afirma la voluntad de una evolución desde la PCSD hacia una defensa común con el objetivo de reforzar la identidad e independencia europea⁹⁷. No solo esto, sino que además en el artículo 24.1 del propio TUE dispone que la competencia de la UE en materia de PESC abarca todas las cuestiones relativas a la seguridad de la Unión, *incluida la definición progresiva de una política común de defensa que podrá conducir a una defensa común*⁹⁸. Ahora bien, aunque a primera vista parezca que hay una redacción laxa sobre la defensa europea, la realidad es que la defensa está insertada en un marco de reglas y procedimientos específicos dominado por la unanimidad, la ausencia de actos legislativos y la centralidad persistente de los Estados miembros⁹⁹. Es por ello, que a lo largo de este capítulo se analizará qué tipo de cesión está ya permitida, hasta dónde se podría llegar sin una reforma, y en qué momento sería necesario modificar el marco primario del funcionamiento de la Unión.

La propia estructura constitucional de la Unión supone el primer límite, el artículo 4.2 del TUE establece que toda competencia no atribuida a la UE corresponde a los Estados miembros y añade que la seguridad nacional *seguirá siendo responsabilidad exclusiva de cada Estado*¹⁰⁰. De esta forma, se observa como el núcleo soberano de la defensa sigue en manos de los Estados, y en principio no puede ser transferido a competencias europeas. A esto hay que sumarle, como ya se avanzó previamente, como el artículo 24.1 somete a la PESC y la PCSD a una serie de reglas especiales bastante restrictivas: unanimidad como regla general en la toma de decisiones, exclusión de actos legislativos, limitación del papel del Parlamento Europeo y Comisión, y jurisdicción limitada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea¹⁰¹. Cabe resaltar además que la PESC y la PCSD siguen marcadas por una tensión entre la aspiración a conseguir una Unión Europea más robusta de cara a la comunidad internacional, con la inclinación de los Estados miembros a retener

⁹⁷ TUE 2013, Preámbulo

⁹⁸ *Ibidem*, art. 24.1

⁹⁹ *Ídem*

¹⁰⁰ *Ibidem*, art. 4.2

¹⁰¹ *Ibidem*, art 24.1

el control de la política exterior y seguridad como una de las más claras expresiones de su soberanía nacional¹⁰².

Ahora bien, aunque exista dicho límite, en los propios tratados existen bases jurídicas reales que permiten la profundización progresiva en este tema, concretamente el artículo 42.2 del TUE. Este es el artículo que establece la Política Común de Seguridad y Defensa añadiendo que la Unión *conducirá una defensa común* siempre y cuando el Consejo lo haya decidido por unanimidad, recomendando entonces a los Estados miembros que adopten una decisión en ese sentido de acuerdo con las normas constitucionales de cada uno¹⁰³. Esta cláusula tiene una gran relevancia jurídica al probar que el derecho primario no excluye *per se* la defensa común, sino que la prevé como un posible escenario ulterior del proceso de integración. Sin embargo, este salto no se puede producir de forma automática, sino que está sometido a un umbral político-constitucional muy elevado.

Entre el mantenimiento del *statu quo* intergubernamental y el desarrollo de la hipotética política común de defensa de europea, encontramos instrumentos de integración parcial o funcional. Los artículos 42.6 y 46 del TUE permiten que aquellos Estados miembros que cumplan criterios elevados de capacidades militares y asuman una serie de compromisos vinculantes establezcan entre sí una cooperación estructurada permanente¹⁰⁴. No nos encontramos como tal ante una cesión plena de soberanía militar, pero se abre la veda a posibles compromisos reforzados entre miembros de la Unión. Además, el artículo 42.3 del TUE establece que los Estados miembros tienen la capacidad de poner en disposición de la Unión capacidades militares y civiles en pro de la correcta aplicación de la PCSD y que se comprometen a mejorar progresivamente sus capacidades militares mientras que la Agencia Europea de Defensa participa en la definición de necesidades operativas, medidas de refuerzo industrial y evaluación de capacidades¹⁰⁵.

La realidad es que este espacio intermedio de cooperación reforzada es más denso de lo que uno se puede pensar, y es que iniciativas como PESCO, CARD, EDF y EDIRPA han generado compromisos de integración entre los Estados miembros, y que para comprender su verdadero alcance no basta con seguir concibiendo la seguridad y defensa como una realidad puramente intergubernamental¹⁰⁶. De hecho, se pueden seguir una

¹⁰² Genini 2025, pp. 2-3

¹⁰³ TUE 2013, art. 42.2

¹⁰⁴ *Ibidem*, art. 42.4 y 46

¹⁰⁵ *Ibidem*, art. 42.3

¹⁰⁶ Brøgger 2025, p. 2

serie de criterios que nos permitan identificar políticas de integración más allá del voto formal en el Consejo de la UE entre los que encontramos la participación de actores supranacionales en la toma de decisiones, la imposibilidad de veto sobre ciertas asignaciones, transferencias de poder que no puedan ser reversibles de forma sencilla, y finalidades que no se reducen al interés de un solo Estado¹⁰⁷. Esto nos lleva a entender como la cesión de soberanía en defensa no se está produciendo a través de una proclamación y desarrollo de una defensa europea común, sino a través de mecanismos funcionales de europeización en la planificación de capacidades, financiación, contratación y base industrial.

En este sentido, es el TFUE el que adquiere más importancia, no solo en su artículo 2.4 en el que reconoce la capacidad de la Unión para aplicar una PESC, sino que ofrece las bases para actuar en sectores conexos: mercado interior, industria, investigación, redes, energía o política comercial. El giro que ha tenido la UE hacia una autonomía estratégica, no se ha perpetuado en un vacío legal, sino que se ha operado en un espacio en el que los Tratados proporcionan herramientas para recalibrar las políticas exteriores y económicas de la Unión en su favor, aunque limitados por los principios de atribución y subsidiariedad y los compromisos internacionales de la UE¹⁰⁸. Aunque el derecho originario no otorgue a la Unión la competencia militar básica equiparable a la de un Estado federal, le permite construir un poder defensivo a través de vías regulatorias, industriales y presupuestarias.

Un reflejo de esta situación es el reglamento de la Industria Europea de Defensa de 2025, donde se afirma expresamente que sus objetivos de reforzar el liderazgo tecnológico, la preparación, resiliencia, integración y disponibilidad de productos de defensa de la Base Industrial y Tecnológica de Defensa Europea, pueden lograrse con mayor facilidad a escala europea, amparándose así en los principios de subsidiariedad y proporcionalidad del artículo 5 del TUE¹⁰⁹. Además, en el propio Reglamento, se aclara que todo su contenido se entiende *sin perjuicio* de la responsabilidad exclusiva de cada Estado miembro con respecto a su seguridad nacional, de acuerdo con el contenido del artículo 4.2 TUE y del derecho de cada Estado a proteger los intereses esenciales de su seguridad siguiendo el artículo 346 TFUE¹¹⁰.

¹⁰⁷ *Ibidem*, pp- 5-6

¹⁰⁸ Steinbach 2023, pp. 973-976 y 979-980

¹⁰⁹ EDIP 2025, consid. 116

¹¹⁰ *Ibidem*, art. 1.3

Aunque parece que los legisladores de la UE han podido encontrar una forma de operar alrededor del artículo 4.2 TUE, siguen existiendo una serie de límites en la construcción de la defensa europea. Aunque tras la guerra de Ucrania se ha demostrado la flexibilidad del Tratado de Lisboa como un *living tree* que es capaz de permitir nuevas respuestas en tiempos de guerra, también ha puesto de relieve una serie de debilidades estructurales como la gobernanza disfuncional, las limitaciones operativas de la Unión y la falta de recursos financieros suficientes¹¹¹. Particularmente, es la unanimidad la que genera el principal cuello de botella con respecto al funcionamiento de la UE, además de que el artículo 44 del TUE que permitiría coaliciones de Estados miembros para realizar misiones en nombre de la Unión no está correctamente operacionalizado ni desarrollado de forma efectiva¹¹². La diversidad estratégica de cada Estado miembro y la persistente intergubernamentalismo dificultan la autonomía institucional especialmente en defensa, donde se requiere la unanimidad para aprobar cualquier acción, y donde la cláusula paralela del artículo 31.3 TUE no puede aplicarse¹¹³, por lo que la cesión de soberanía es real, pero todavía insuficiente para sostener una defensa plenamente europea.

En suma, no es solo que la cesión de soberanía en defensa a la Unión Europea sea posible, sino que además está ocurriendo de forma parcial, gradual y funcional, simplemente no desde la perspectiva ordinaria y clásica de la formación de un ejército europeo. Esta situación se manifiesta principalmente en la planificación conjunta de capacidades, la financiación común, la europeización de la base industrial de defensa, y en la creciente participación de instituciones y mecanismos de la Unión en ámbitos que antes eran estrictamente nacionales¹¹⁴. Ahora bien, esta cesión está limitada por el Derecho Ordinario de la Unión, y por ello además de necesitar medidas creativas para lograr una verdadera defensa común, es imprescindible un salto político y constitucional en el que se superen las validaciones por unanimidad y la complejidad de los procesos de decisión. Es por ello, que podemos describir la situación jurídica de la construcción de una defensa común europea como una construcción que no tiene todavía autorizada una transferencia plena del núcleo soberano de la soberanía en defensa a la Unión Europea si no existe una reforma de los Tratados.

¹¹¹ Genini 2025, p. 23

¹¹² *Ibidem*, pp. 23-24

¹¹³ Steinbach 2023, pp. 997-998

¹¹⁴ Brøgger 2025, pp. 5-6

CONCLUSIONES

Primera. La defensa europea se ha convertido en uno de los principales espacios de construcción de la soberanía europea.

Como se ha visto en el primer capítulo, la defensa europea constituye uno de los ámbitos en los que más se refleja la intención de constituir una verdadera soberanía europea. El hecho de ser un ámbito que sigue estando estrechamente vinculado al núcleo más tradicional de la soberanía nacional, la convierte en un terreno muy útil para valorar hasta donde pretende llegar la Unión Europea como sujeto político.

Segunda. El nuevo contexto geopolítico ha transformado la defensa europea de aspiración política en necesidad estratégica.

Como se ha analizado especialmente en el cuarto capítulo, la activación de este debate no se ha producido únicamente debido a una voluntad abstracta de la UE de avanzar en el proceso de integración, sino también a la alteración del entorno internacional. A partir de la guerra de Ucrania, los conflictos de Oriente y la incertidumbre sobre el liderazgo de Estados Unidos, en la Unión Europea han llegado a la conclusión de que es necesario reforzar su capacidad de protección y de actuación. Desde este momento, la defensa ha dejado de ser una cuestión secundaria y declarativa para convertirse en una necesidad política, económica e industrial cada vez más evidente.

Tercera. Pese a que se ha aumentado la inversión en defensa, sigue siendo una capacidad en construcción.

Como se ha demostrado durante el análisis de las capacidades actuales y de los límites estructurales de la defensa europea, La realidad es que durante los últimos años se han producido avances materiales e institucionales a través del aumento del gasto en defensa y la consolidación de instrumentos como la PESCO, CARD, EDF o EDIP. Ahora bien, estos avances no permiten todavía concebir una defensa europea consolidada, pues persisten todavía una serie de debilidades estructurales como la fragmentación de capacidades, la insuficiente cooperación entre Estados miembros -aun existiendo mecanismos para ello-, la dependencia tecnológica o la dificultad para sostener una base industrial que satisfaga las necesidades de los Estados miembros de forma sostenida. Por ello, se podría definir la situación actual como un proceso de construcción, más desarrollada que en el pasado, pero todavía con mucho trabajo por delante.

Cuarta. La coexistencia de una defensa europea con la OTAN no impediría su existencia, pero sí que condiciona el alcance de su naturaleza.

Contrario a mi pensamiento inicial -al comenzar el proyecto creía firmemente en la incompatibilidad de una defensa europea con la OTAN-, la existencia de la Alianza Atlántica simplemente limita el alcance de desarrollo de la defensa europea. La posición de Estados Unidos como la principal potencia militar de Occidente, y su negativa a dejar de lado su posición privilegiada no puede ignorarse, pero eso no quiere decir que Europa no pueda optar a desarrollar capacidades que le permitan tener una verdadera autonomía estratégica. Y es que, la incertidumbre en el liderazgo estadounidense y la gran posibilidad que desde Washington se reorienten sus prioridades estratégicas, y con ellas arrastren a Europa a luchas que no les convienen, refuerza la necesidad de que Europa asuma mayor responsabilidad en su propia seguridad. Por ello, una defensa europea no solo es viable, sino necesaria, pero se debe orientar como un esfuerzo real de construir una capacidad europea, y no como una reproducción de estructuras ya existentes.

Quinta. El marco jurídico de la Unión permite una cesión parcial de soberanía en defensa, pero no una transferencia plena.

Como se ha visto durante los capítulos de análisis normativo, tanto el TUE como el TFUE no excluyen la evolución hacia una defensa común, de hecho, la prevén expresamente como posibilidad futura. Además, el marco vigente permite ya formas de integración funcional en materia de defensa, especialmente a través de la cooperación estructurada permanente, la mejora progresiva de capacidades, la planificación común y la creciente europeización de la base industrial y tecnológica. Sin embargo, el análisis de los Tratados y de la normativa reciente demuestra que esa cesión de soberanía sigue estando muy limitada. La seguridad nacional continúa siendo responsabilidad exclusiva de los Estados miembros, la PESC y la PCSD siguen regidas por reglas especiales fuertemente intergubernamentales, y el paso a una defensa común exigiría unanimidad y validación conforme a las normas constitucionales nacionales, siendo materialmente imposible acercar las posturas de los 27 Estados miembros.

Sexta. La soberanía europea en defensa no se manifiesta en términos estatales, pero sí en funcionales.

Como se ha podido observar durante los capítulos referidos a los informes Letta y Draghi, la Unión no ha sustituido, ni pretende sustituir a los Estados en el control de la defensa,

pero lo que sí que ha conseguido es poco a poco comenzar a intervenir de forma más intensa en aquellos ámbitos que son esenciales para su desarrollo como la industria, planificación y coordinación. De este modo se muestra como la soberanía no se construye necesariamente mediante grandes reformas constitucionales o cambios institucionales radicales, sino también de otras formas más creativas como la reorganización de recursos, instrumentos o competencias. Y es que, la soberanía europea en defensa y su capacidad estratégica, no debe medirse por la existencia o no de un *ejército europeo*, sino por el crecimiento de los mecanismos europeos que transforman el modo en el que se organiza y desarrolla la defensa en el continente.

LISTA DE REFERENCIAS

Brøgger, T. E. (2025). A ‘Europe of defence’? The establishment of binding commitments and supranational governance in European security and defence. *Journal of European Integration*, 47(3), 403–422.

Buti, M., & Messori, M. (2024). Draghi’s message: Sharing economic sovereignty is hard but possible. *Bruegel Policy Brief*, 18.

Council of the European Union. (2016). *Implementation Plan on Security and Defence*.

Council of the European Union. (2022). *A Strategic Compass for Security and Defence*.

Desmaele, L. (2025). European strategic autonomy as a double-edged sword? US perspectives in an era of Sino-American competition. *Journal of European Integration*, 47(6), 843–863.

De Vries, C. E. (2018). Euroscepticism and the future of European integration. *Oxford University Press*.

Draghi, M. (2024). The future of European competitiveness. *European Commission*.

Editorial Comment (2022). Keeping Europeanism at bay? Strategic autonomy as a constitutional problem. *Common Market Law Review*, 59, 313–326.

European Commission. (2026a). *The European Defence Industry Programme: Work Programme*.

European Commission. (2026b). *Industrial Reinforcement Actions for Industry*.

European Defence Agency. (2024). *Coordinated Annual Review on Defence (CARD) Report 2024*.

European Defence Agency. (2025). *Defence Data 2024–2025*.

European Parliament and Council. (2025). Regulation (EU) 2025/2643 establishing the European Defence Industry Programme and a framework of measures to ensure the timely availability and supply of defence products. *Official Journal of the European Union*.

Ewers-Peters, N. M. (2025). EU-NATO cooperation reloaded: The impact of European strategic autonomy. *Defence Studies*, 25(4), 864–883.

Fiott, D. (2018). Strategic autonomy: Towards “European sovereignty” in defence?

European Union Institute for Security Studies.

Fiott, D. (2025). The three images of EU strategic autonomy: Perspectives on wedging, binding and hedging. *Journal of European Integration*, 47(6), 825–842

García Gestoso, N. (2003). Sobre los orígenes históricos y teóricos del concepto de soberanía. *Revista de Estudios Políticos*, (120), 301–332.

Genini, D. (2025). How the war in Ukraine has transformed the EU's Common Foreign and Security Policy. *Yearbook of European Law*.

Helwig, N. (2024). The EU's accidental geopolitics: Europe's geopolitical adaptation and its limits. *Finnish Institute of International Affairs*.

Helwig, N., & Sinkkonen, V. (2022). Strategic autonomy and the EU as a global actor: The evolution, debate and theory of a contested term. *European Foreign Affairs Review*, 27(Special Issue), 1–20.

Ibáñez Dobón, L. (2009). La política de la Unión Europea sobre seguridad y defensa. *Boletín de Información*, (308), 53-74.

Iso-Markku, T. (2024). EU-NATO relations in a new threat environment: Significant complementarity but a lack of strategic cooperation. *Finnish Institute of International Affairs*.

Kassoti, E., & Wessel, R. A. (2023). Strategic autonomy: The legal contours of a security policy construct. *European Foreign Affairs Review*, 28(4), 305–309.

Koutrakos, P. (2013). The EU Common Security and Defence Policy. *European Journal of International Law*, 24(4), 1257–1260.

Krahmann, E. (2013). The United States, private military companies and the state monopoly on the legitimate use of force. *Security Dialogue*, 44(1), 53–71.

Letta, E. (2024). Much more than a market: Speed, security, solidarity. Empowering the Single Market to deliver a sustainable future and prosperity for all EU citizens. *Council of the European Union*.

López-Jacoiste Díaz, E. (2018). La nueva cooperación estructurada permanente: ¿impulso definitivo para una verdadera política común de seguridad y defensa en Europa? *Anuario Español de Derecho Internacional*, 34, 1075-1097.

Mac Amhlaigh, C. (2013). 3 Late sovereignty in post-integration Europe. *European Integration and Postcolonial Sovereignty Games: The EU Overseas Countries and Territories*, 39.

Mardanov, I. (2023). Issues of EU member nations' shared sovereignty. *Economies*, 11(4), 128.

Mustasilta, K. (2023). The EU's external conflict responses: Drivers and emerging trends in the era of strategic competition. *Finnish Institute of International Affairs*.

Perotto, G. (2023). The legal framework of the EU defence industry and the pursuit of strategic autonomy. *European Papers*, 8(1), 475–486.

Steinbach, A. (2023). The EU's turn to 'strategic autonomy': Leeway for policy action and points of conflict. *European Journal of International Law*, 34(4), 973–1006.

Toygür, İ. (2020). Expectations, competences and power. *Elcano Royal Institute*.

Yakoviyk, I. V., Shestopa, S. S., Baranov, P. V., & Blochina, N. A. (2018). State sovereignty and sovereign rights: EU and national sovereignty. *Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, (87), 26.

ANEXO: Declaración de uso de herramientas de IA generativa

Nombre Grado/Máster:	Derecho y Relaciones Internacionales
Nombre Alumno:	Alejandro Martínez Caballero
Coordinador/a TFG/TFM:	Marta Paradés Martín
Nombre Director/a de TFG/TFGM:	Gonzalo Cavero Cano

Declaro que para la elaboración del presente Trabajo Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster se ha utilizado inteligencia artificial generativa como herramienta de apoyo.	SÍ	NO
	x	

1. Uso de la IA Generativo

Si tu respuesta ha sido SÍ, contesta a las siguientes preguntas. Si has contestado NO, pasa al apartado 2.

Uso ético

	SÍ	NO
¿A la hora de usar la herramienta IA, en los <i>prompts</i> utilizados has incluido datos de carácter sensible o de carácter personal (fotos de personas reales, datos personales, etc.)? <i>Si tu respuesta es afirmativa especifica cuáles.</i>		x
¿Has orientado tu uso a suplantar tu trabajo personal sin hacer una revisión crítica de la extraído en la herramienta IA? <i>Si tu respuesta es afirmativa especifica cuáles.</i>		x
¿Has tenido en cuenta las recomendaciones académicas que te han hecho específicamente en el Grado/Máster sobre lo que está permitido o no con la IA?	x	

Uso técnico realizado:

¿Qué herramientas has utilizado (ChatGPT, Copilot, Claude, Nano Banana...)? Especifica la versión o tipo de licencia.

ChatGPT 5.4

Marcar lo que corresponda:

- Generación de texto (*Especificar qué herramientas*) à
- Reformulación (*Especificar qué herramientas*) à
- Traducción / corrección (*Especificar qué herramientas*) à
- Sugerencia de estructura (*Especificar qué herramientas*) ChatGPT
- Apoyo metodológico (*Especificar qué herramientas*) ChatGPTà
- Buscar o citar bibliografía (*Especificar qué herramientas*) ChatGPTà
- Generar contenido audiovisual (videos, infografías, audios, imágenes, gráficos. *Especifica en concreto qué contenidos has generado con IA además de citarlo correctamente en el trabajo.*)
- Otros (*Especificar qué herramientas*) Búsqueda de secciones sobre información concreta en la bibliografía encontrada (ChatGPT)à

Confirmando que el contenido final ha sido revisado, corregido y validado íntegramente por mí como autor/a y asumo la plena responsabilidad académica del mismo.

La utilización de la IA no ha sustituido el análisis crítico, la reflexión personal ni el trabajo intelectual propio exigido en un TFG/TFM.

Firma:

